



Oficina de Partes

2 3 ABR 2015

TOTALMENTE TRAMITADO

DIVISION JURIDICA	
COMITE 4	
CRX +	
JEFE	
2 3 ABR. 2015	

SEÑALA COMO ZONA AFECTADA POR CATÁSTROFE DERIVADA DE LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN CALBUCO A LA PROVINCIA Y COMUNA QUE INDICA

DECRETO Nº 506

SANTIAGO, 22 DE ABRIL DE 2015

VISTOS, Lo establecido en los artículos 32, N°6 de la Constitución Política de la República; en el decreto supremo No. 104 de 1977 del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley 16.282 sobre disposiciones permanentes para casos de sismo o catástrofe; en el decreto supremo No. 156 de 2002 del Ministerio del Interior que aprobó el Plan Nacional de Protección Civil; en la ley No. 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015 y, en la resolución N° 1.600 de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO,

Que con esta fecha se ha producido la erupción del volcán Calbuco, en la Provincia de Llanquihue, Región de los Lagos.

Que el Servicio Nacional de Geología y Minería y su Red Nacional de Vigilancia Volcánica, a través de su Observatorio Volcanológico de los Andes del Sur, informa mediante su Reporte Especial de Actividad Volcánica, que se generó un evento eruptivo en el Volcán Calbuco.

Que el área de impacto inmediato corresponde a la parte superior del edificio volcánico y a partir de este momento se evalúa la evolución del pulso eruptivo para actualizar los escenarios de peligro.

Que al momento de dictación del presente y a propósito de la información señalada en los considerandos anteriores, se ha declarado alerta técnica volcánica en nivel roja por parte del Servicio Nacional de Geología y Minería y alerta roja regional por parte de la Oficina Nacional de Emergencia.

Que de lo anterior se sigue la necesidad de 22 kilómetros de exclusión alrededor del cráter del volcán Calbuco.

Que la referida situación generará el requerimiento público de eficiencia y eficacia en el uso de recursos y organización de personas por parte de los servicios públicos competentes, tanto durante los procesos de control de la catástrofe, así como en la posterior recuperación de los bienes y las personas afectadas.

TOMADO RAZON

23 ABR. 2015 Contrator General de la Republica 7 202 Subrogants señalado,

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Señálase a la Provincia de Llanquihue, y la comuna de Puerto Octay, en la Región de los Lagos, como afectada por catástrofe derivada de la erupción del volcán Calbuco.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ratifícanse todas las medidas que con ocasión de la referida catástrofe hubieran podido adoptar al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes, las autoridades administrativas nacionales, regionales, provinciales o comunales que hayan requerido norma de excepción, como así mismo pertenecientes a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ARTÍCULO TERCERO: Desígnase como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de las acciones, planes y programas de que el Supremo Gobierno lleve adelante para la rehabilitación y recuperación de los bienes y las personas afectadas por el siniestro, al Intendente de la Región de Los Lagos. La autoridad designada podrá delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, a nivel comunal como provincial, en otra u otras autoridades de los sectores que hubieran resultado amagados.

La autoridad indicada tendrá amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido o que se planteen como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a las comunas señaladas, a fin de procurar expedita atención a las necesidades de los damnificados y de obtener una pronta normalización de las distintas actividades económicas de la misma, pudiendo asignar la ejecución y coordinación de estas tareas en los funcionarios que determine.

Las autoridades, jefaturas y personal de todas las instituciones, organismos o empresas de la Administración Civil del Estado deberán prestar a las autoridades designadas la colaboración que les sea requerida.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, TÓMESE RAZÓN COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

U hidelle K

MICHELLE BACHELET JERÍA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

OPRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
ODEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA